

Don Miguel Lopez Ygual, ^{mision del Dr.} Intendente de Partido de la
Provincia fecha diez y ocho del actual, en la que
se viene imponer la Real orden de quince de julio
ultimo, exceptuando de la aplicación al Partido los
biens que pertenezcan al Templo, Real Mayorilla y
Quinto de la Pura. Causa de esta villa, y mandando
D.M. se suspenda la exoneración de los bienes de la
mencionada precedencia, dejando su administración a
cargo de este Ayuntamiento como gastos y dotación

Probolimiento de los
bienes y gastos que tiene
en cuenta a la Pura Yguazú
de esta villa, según D.L. del Haciendo y gastos del Quinto.
Con vista pues
orden de 15 de julio de tan especial concesión devida a la munici-
pia de la Pura Yguazú Ra (L.D. 47) y de la
particular distinción que dispensa a la Santísima
Yguazú, considerandola como Santuario célebre, se
reserva el Ayuntamiento acordar lo conveniente para

plenamente cumplir lo que dice, gracia de tanta importancia,
atendido el Quinto y veneración que se tributa a
una Purísima Virgen. Y reconociendo al propio
tiempo esta Municipalidad los constantes y lanza-
dos esfuerzos que para la conservación de ella ha
hecho el Diputado a Voto y Doctor en Jurispru-
dencia Don José María Presidente, mortandose ful-
mente integrante de los religiosos sentimientos y fervientes
deseos de este Pueblo, correspondiendo con guerra e
incansable celo en esta ocasión, como siempre, a la
confianza que por sus distinguidas cualidades
en el depositan sus conciudadanos. Y el Ayuntamiento
que en la actualidad es sin duda mas que nunca
el mas verdadero del Pueblo, acuerda dar por si y
en nombre de este, un voto de gracias al querido
Diputado y Doctor Don José María Presidente, y
fijar con fecha que se le transmite copia de esta acta por conducto
de P.M., que cumple
tida en 15.

Pedí cuenta al mismo tiempo de un
oficio del Notario. Probolimiento de fincas del Partido
de este Partido, en el que transcribe el del Notario

